



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 2 de mayo de 2024

NÚM. 62

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—11-24/LEY-00003. Ley Foral por la que se autoriza a Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. (SODENA) la concesión de un préstamo a Sunsundegui S.A. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

- 11-24/PES-00022. Pregunta sobre el convenio de atención sanitaria con Aragón. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-24/PES-00023. Pregunta sobre las modificaciones habidas en el procedimiento y en los criterios de acogida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- 11-24/PES-00024. Pregunta sobre el plazo temporal máximo de acogimiento en una familia de urgencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-24/PES-00025. Pregunta sobre la implementación del modelo D en la ESO de Lodosa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-24/PES-00026. Pregunta sobre el número de familias de acogida de urgencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- 11-24/PES-00027. Pregunta sobre la superación del plazo temporal máximo de acogida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- 11-24/PES-00028. Pregunta sobre el tiempo medio de acogimiento de urgencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- 11-24/PES-00029. Pregunta sobre los menores acogidos por familias de urgencia en la actualidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-24/PES-00030. Pregunta sobre las familias de urgencia existentes en la actualidad para dar respuesta a la demanda de menores que requiere este servicio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-24/PES-00031. Pregunta sobre el número de menores en lista de espera para ser derivados a una familia de urgencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

- 11-24/PES-00032. Pregunta sobre el número de familias de acogida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- 11-24/PES-00033. Pregunta sobre el número de familias en lista de espera para recibir acogida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- 11-24/PES-00034. Pregunta sobre el número de menores acogidos en la actualidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- 11-24/PES-00035. Pregunta sobre el número de menores en lista de espera para una familia de acogida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- 11-24/PES-00036. Pregunta sobre el tiempo de espera medio de las familias para recibir un menor en acogida desde la aprobación de la idoneidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- 11-24/PES-00037. Pregunta sobre el coste por menor tutelado no derivado a una familia de acogida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- 11-24/PES-00038. Pregunta sobre el coste por menor derivado a una familia de urgencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- 11-24/PES-00039. Pregunta sobre el criterio para establecer el orden de preferencia una vez concedida la idoneidad para la acogida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- 11-24/PES-00040. Pregunta sobre el número de familias en lista de espera para recibir un menor en adopción. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-24/PES-00041. Pregunta sobre los procesos de adopción desde el año 2015. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-24/PES-00042. Pregunta sobre el tiempo medio de espera de las familias que solicitan adoptar un menor en Navarra desde el año 2015. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-24/PES-00043. Pregunta sobre las familias para asumir a los menores derivados a un proceso de adopción en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-24/PES-00044. Pregunta sobre los resultados de la campaña para la captación de nuevas familias de acogida. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- 11-24/PES-00045. Pregunta sobre la inclusión de personas con espina bífida y/o hidrocefalia en la estrategia de crónicos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-24/PES-00046. Pregunta sobre las modificaciones habidas en el procedimiento y en los criterios de adopción. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-24/PES-00047. Pregunta sobre la existencia de informes relativos al grado de aplicación de la Ley de Transparencia desde la entrada en vigor de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- 11-24/PES-00048. Pregunta sobre el cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- 11-24/PES-00049. Pregunta sobre la posibilidad de una ANECA propia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- 11-24/PES-00050. Pregunta sobre la bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas formativas curriculares no remuneradas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- 11-24/PES-00051. Pregunta sobre el incremento de costes en la UPNA como consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- 11-24/PES-00052. Pregunta sobre los planes para esta legislatura en relación con la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

11-24/LEY-00003. Ley Foral por la que se autoriza a Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. (SODENA) la concesión de un préstamo a Sunsundegui S.A.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, aprobó la Ley Foral por la que se autoriza a Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. (SODENA) la concesión de un préstamo a Sunsundegui S.A.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de abril de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Ley Foral por la que se autoriza a Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. (SODENA) la concesión de un préstamo a Sunsundegui S.A.

PREÁMBULO

La sociedad pública Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. solicita autorización expresa del Parlamento para la formalización de operaciones de préstamo a Sunsundegui S.A.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, según la redacción dada por la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, en su artículo 82 ter, apartado 2, exige autorización expresa del Parlamento para que cualquier persona física o jurídica pueda ser beneficiaria de préstamos por cuantía superior al 5 por 100 del riesgo vivo máximo establecido en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada ejercicio, considerándose el riesgo vivo máximo en función de la entidad otorgante, es decir, según los préstamos sean concedidos por la Administración de la Comu-

nidad Foral de Navarra o por sus entidades dependientes.

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para 2024, en su artículo 24.5, a los efectos de lo establecido en el artículo 82 ter de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, fija el riesgo vivo máximo de los préstamos concedidos por las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas en 135.000.000 euros. El 5 % de dicho importe asciende a 6.750.000 euros.

Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. tiene concedidos a Sunsundegui S.A. préstamos por importe de 6.400.000 euros y contempla la concesión de un nuevo préstamo en el año 2024 por importe de hasta 6.000.000 de euros, por lo que se superaría el límite establecido en el artículo 82 ter, apartado 2, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, por este motivo resulta procedente conceder la autorización prevista en dicho artículo.

Artículo único. Autorización de préstamo.

Se autoriza a Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. para realizar un préstamo en el año 2024, en una o varias operaciones, con Sunsundegui S.A. hasta un máximo de 6.000.000 de euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-24/PES-00022. Pregunta sobre el convenio de atención sanitaria con Aragón

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez sobre el convenio de atención sanitaria con Aragón, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 26 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. González Martínez, adscrito al Grupo EH Bildu Nafarroa, sobre el convenio de atención sanitaria con Aragón (11-24- PES-00022), se informa lo siguiente:

año	Consultas externas
2023	3292
2024	507

– ¿Está en vigor el convenio de atención sanitaria con Aragón, para la zona básica de Tarazona y/o la zona básica de Sos del Rey Católico, y si no está en vigor, hasta cuándo ha estado vigente?

El convenio se actualizó en abril de 2023 con una duración de 4 años.

– ¿Cuántos años ha estado en vigor dicho convenio y cuántas atenciones sanitarias se han prestado a personas pertenecientes a la Comunidad de Aragón cada año de vigencia?

Los convenios de colaboración para la atención entre comunidades limítrofes son anteriores a las transferencias de competencias sanitarias a las comunidades autónomas.

Se va actualizando de forma periódica.

Las asistencias realizadas a las personas de las comarcas de Tarazona y Sos del Rey Católico en el SNS-O desde 2023 hasta la actualidad se resumen en las siguientes tablas:

año	Hospital	Hospitalizaciones
2023	Hospital Reina Sofía	370
2023	Hospital Universitario de Navarra	108
2024	Hospital Reina Sofía	75
2024	Hospital Universitario de Navarra	16

año	Urgencias hospitalarias	Urgencias
2023	Hospital Reina Sofía	3173
2023	Hospital Universitario de Navarra	268
2024	Hospital Reina Sofía	457
2024	Hospital Universitario de Navarra	31

– ¿Cuál es el motivo de no facturar esta atención sanitaria directamente a la Comunidad de Aragón, o cuando menos su inclusión en SFICO?

El convenio de atención sanitaria entre comunidades limítrofes no puede dar lugar a compensación económica bilateral y no son objeto de compensación vía SIFCO.

El Ministerio de Sanidad está revisando las posibilidades de compensación entre comunidades de estas atenciones por otros mecanismos.

Los procesos susceptibles de registrar y compensar vía SIFCO se están incluyendo en este procedimiento.

Desde la Comunidad Autónoma de Aragón se han solicitado durante 2023 vía SIFCO, 63 atenciones al Hospital Universitario de Navarra, relativas a los procedimientos y modelos de atención regulados por dicho sistema.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de febrero de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00023. Pregunta sobre las modificaciones habidas en el procedimiento y en los criterios de acogida

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre las modificaciones habidas en el procedimiento y en los criterios de acogida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00023):

• ¿Ha habido algún tipo de modificación en el procedimiento y en los criterios utilizados por el Gobierno de Navarra en los últimos años en lo referente a acogida? Si es así, ¿cuáles?

Tiene a bien informar de lo siguiente:

En el año 2022 se promulga la Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, que implica una actualización del proceso de acogida puesta que la anterior ley de infancia era del año 2005. Más que cambios profundos en el procedimiento y criterios, existe un desarrollo más exhaustivo del proceso, de acuerdo con la evolución de la materia en estos años.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00024. Pregunta sobre el plazo temporal máximo de acogimiento en una familia de urgencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el plazo temporal máximo de acogimiento en una familia de urgencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al

Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00024):

- ¿Cuál es el plazo temporal máximo para que un menor esté en una familia de urgencia?

Tiene a bien informar de lo siguiente:

La Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, establece que el tiempo máximo de permanencia de un niño o niña en una familia de urgencia es de 6 meses.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00025. Pregunta sobre la implementación del modelo D en la ESO de Lodosa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar sobre la implementación del modelo D en la ESO de Lodosa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 11 de 26 de enero de 2024.

Pamplona, 13 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la petición de pregunta escrita 11-24-PES-00025, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar, del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la implementación del modelo D en la ESO de Lodosa, el Consejero de Educación informa:

Que el próximo curso, el Departamento de Educación ofertará ESO en modelo D en el IES "Pablo Sarasate" BHI de Lodosa.

Que según el artículo único, apartado 2 del Proyecto de Orden Foral del Consejero de Educación por la que se modifica el Anexo del decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra, se implanta el modelo D en el IES "Pablo Sarasate" de Lodosa, incluyéndolo en el Departamento Estella-San Adrián- Lodosa; el Distrito Lodosa; la Zona de Secundaria IES "Pablo Sarasate" BHI Lodosa; la Subzona de Secundaria Obligatoria IES "Pablo Sarasate" BHI de Lodosa, que comprende el Área de Primaria CPEP "Ángel Martínez Baigorri" Lodosa; Municipio Lodosa; Localidad Lodosa, y el Área de Primaria CPEIP "Virgen de las Nieves" de Sesma; Municipio Sesma y Localidad Sesma.

Que según los datos recogidos en EDUCA, en el CPEIP “Ángel Martínez Baigorri” de Lodosa cursan 5 alumnos 6º curso de Educación Primaria en modelo D con el Programa PAI. Asimismo, en la Ikastola “Ibaialde” de Lodosa cursan 4 alumnos 6º curso de Educación Primaria en el modelo D.

Cualquier alumna o alumno de Navarra puede solicitar su admisión en el curso 2024/2025, en la oferta que se realizará para el modelo D en 1º de ESO en el IES “Pablo Sarasate” BHI de Lodosa. La admisión, lógicamente, estará condicionada a la existencia de plazas suficientes y que se adjudicarán en la aplicación de los criterios establecidos en la normativa vigente de admisión.

Que el IES “Pablo Sarasate” BHI de Lodosa ofertará en el curso 2024/2025 los modelos A, G y D, una vez que se apruebe y entre en vigor la orden foral que está en fase de tramitación.

Al ser centro de adscripción para centros de primaria con programas de Aprendizaje de Idiomas (PAI), tanto del modelo D como de los modelos A y G, el IES “Pablo Sarasate” BHI de Lodosa ofertará el programa de Secundaria Plurilingüe en los referidos modelos para aquel alumnado que, reuniendo los requisitos, así lo solicite. No obstante, el centro también ofertará los citados modelos sin estar vinculados a dicho programa de Secundaria Plurilingüe.

La organización horaria del currículo de las enseñanzas integradas en los programas de aprendizaje de idiomas en ESO, es competencia del centro en la configuración de su proyecto educativo y debe reflejarse en el Plan Lingüístico

correspondiente y que se revisa para cada curso escolar.

Siendo el curso 2024/2025, el primer curso en el que se realizará la oferta del modelo D en el centro, la configuración concreta del posible Programa de Secundaria Obligatoria o de Sección Bilingüe, si existe demanda de los mismos, es una actuación que en estos momentos no se ha llevado a cabo debido a la reciente incorporación de este modelo a la oferta educativa del centro. En cualquier caso, deberá atenerse al Decreto Foral 43/2023, de 26 de abril, por el que se regulan los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la Comunidad Foral de Navarra, así como a la orden foral que en estos momentos se está elaborando para desarrollar el citado decreto.

Que previamente a las fechas de inicio del calendario del proceso de admisión del alumnado de educación secundaria obligatoria y de bachillerato que se establezcan en la resolución anual del director general de Educación, por la que se convoca y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el centro informará a las familias de la oferta educativa establecida en el centro escolar.

En Pamplona, a 12 de febrero de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-24/PES-00026. Pregunta sobre el número de familias de acogida de urgencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el número de familias de acogida de urgencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por

escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00026):

- ¿Cuántas familias de acogida de urgencia hay en la actualidad?

Tiene a bien informar de lo siguiente:

En la actualidad hay en Navarra 8 familias de urgencia.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00027. Pregunta sobre la superación del plazo temporal máximo de acogida

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre la superación del plazo temporal máximo de acogida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 20 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00027):

- ¿Si se supera el plazo temporal máximo para que un menor esté en una familia de acogida, qué ocurre?

Tiene a bien informar lo siguiente:

Por regla general todos los acogimientos familiares comienzan en la modalidad de temporales. Durante un periodo máximo de dos años se articula un Plan de Reintegración Familiar con la finalidad de que los padres biológicos solventen las dificultades que originaron la separación del núcleo familiar. Si la evolución del plan no es positiva y/o el menor no está preparado para la reintegración, el acogimiento temporal pasa a la modalidad de permanente, normalmente con la misma familia acogedora, y en caso de no ser viable esta opción pasaría a otra familia.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00028. Pregunta sobre el tiempo medio de acogimiento de urgencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el tiempo medio de acogimiento de urgencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 20 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00028):

- ¿Cuál es el tiempo medio que han permanecido los menores en las familias de urgencia en los últimos años? ¿Podrían desglosarse las cifras por año desde el 2015?

Tiene a bien informar lo siguiente:

El programa de familias de urgencia está concebido para que los menores de edades tempranas estén con una de las familias del programa exclusivamente durante el tiempo necesario para hacer la valoración de la desprotección. De ahí que el tiempo medio de estancia de los menores es de 6 meses, plazo legal para hacer una valoración por desamparo.

No obstante, hay supuestos en los que estos plazos se reducen o se amplían. Se reducen por ejemplo en una situación de renuncia voluntaria de los padres biológicos para ir a una adopción, ya que legalmente existe un plazo de seis semanas desde el nacimiento para que esa renuncia sea válida, por ello estos menores pasan escasos dos meses en la familia. Sin embargo, hay supuestos de menores en los que se postulan varias familias acogedoras para un menor de la propia familia extensa y la valoración adecuada de las mismas provoca que estos plazos se extiendan más. En definitiva, el plazo medio suele rondar los seis meses.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00029. Pregunta sobre los menores acogidos por familias de urgencia en la actualidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre los menores acogidos por familias de urgencia en la actualidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al

Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00029):

- ¿Cuántos menores detallado por edad se encuentran acogidos por familias de urgencia en la actualidad?

Tiene a bien informar lo siguiente:

Las edades de los 9 menores acogidos en familias de urgencia en la actualidad son: 4 meses, 5 meses, 8 meses, 10 meses, 13 meses, 15 meses, 18 meses, 2 años y otro menor de 7 años con gran discapacidad.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00030. Pregunta sobre las familias de urgencia existentes en la actualidad para dar respuesta a la demanda de menores que requiere este servicio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre las familias de urgencia existentes en la actualidad para dar respuesta a la demanda de menores que requiere este servicio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al

Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00030):

- ¿Son suficientes las familias de urgencia existentes en la actualidad para dar respuesta a la demanda de menores que requieren este servicio?

Tiene a bien informar lo siguiente:

No hay suficientes familias para acoger, ni para las necesidades cotidianas ni para todos aquellos menores que están en un recurso residencial. Es por eso que el Departamento trabaja de manera constante en acciones de divulgación, con el fin de encontrar a nuevas familias.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00031. Pregunta sobre el número de menores en lista de espera para ser derivados a una familia de urgencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el número de menores en lista de espera para ser derivados a una familia de urgencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por

escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00031):

- ¿Cuántos menores hay en lista de espera para ser derivados a una familia de urgencia?

Tiene a bien informar lo siguiente:

En estos momentos no hay ningún menor que requiera ser acogido en una familia de urgencia.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00032. Pregunta sobre el número de familias de acogida

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el número de familias de acogida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00032):

- ¿Cuántas familias de acogida, detalladas por tipo de acogida, hay en la actualidad?

Tiene a bien informar lo siguiente:

El número de familias de acogida existentes actualmente es de 232. Desagregadas por tipo de acogimiento:

- Familias acogedoras de urgencia: 8
- Familias acogedoras especializadas: 3
- Familias acogedoras convivencia continua: 196
- Familia ajena: 85
- Familia extensa: 111
- Familias acogedoras de referencia: 16
- Familias acogedoras menores de Ucrania: 9

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00033. Pregunta sobre el número de familias en lista de espera para recibir acogida

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el número de familias en lista de espera para recibir acogida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00033):

• ¿Cuántas familias en lista de espera hay para recibir una acogida, detallado por tipo de acogida?

Tiene a bien informar lo siguiente:

• En estos momentos, hay 9 familias disponibles para recibir un menor en acogida. Por tipo de ofrecimiento:

- En acogimiento de urgencia: 0
- En acogimiento especializado: 0
- En acogimiento ordinario: 8
- En acogimiento de referencia: 1

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00034. Pregunta sobre el número de menores acogidos en la actualidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el número de menores acogidos en la actualidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en

relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00034):

• ¿Cuántos menores hay en acogida en la actualidad por tipo de acogida y por edad de los menores?

Tiene a bien informar de lo siguiente:

En estos momentos, hay 262 menores en acogimiento familiar, y 35 mayores de 18 años que siguen recibiendo apoyos.

Por tipo de acogimiento y edad:

Tipo de acogimiento	EDAD					Total
	0-3 años	4-6 años	7-10 años	11-14 años	15-17 años	
Urgencia	8		1*			9
Referencia			1	7	6	14
Temporal	6	14	23	9	2	54
Permanente	5	15	36	60	56	172
ACO Ucrania			2	3	6	11
Especializado			2			2
	19	29	65	79	70	262

*Menor con necesidades especiales

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00035. Pregunta sobre el número de menores en lista de espera para una familia de acogida

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el número de menores en lista de espera para una familia de acogida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00035):

• ¿Cuántos menores detallados por edad, están en lista de espera para ser alojados en una familia de acogida?

Tiene a bien de informar lo siguiente:

Según establece la norma, todos los menores que se encuentran en un recurso residencial son susceptibles de ser acogidos en una familia por ser considerada la medida más adecuada para cualquier menor. No obstante, desde una perspectiva más realista, de acuerdo con la situación, podríamos considerar que, en el momento actual, 26 menores atendidos en recursos residenciales podrían estar preparados para asignarles una familia de acogida.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00036. Pregunta sobre el tiempo de espera medio de las familias para recibir un menor en acogida desde la aprobación de la idoneidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el tiempo de espera medio de las familias para recibir un menor en acogida desde la aprobación de la idoneidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00036):

• ¿Cuál es el tiempo de espera medio de las familias para recibir un menor en acogida desde la aprobación de la idoneidad?

Tiene a bien informar lo siguiente:

El tiempo de espera para la asignación de un menor depende de varios factores, siendo el más importante la amplitud del ofrecimiento en la solicitud de idoneidad (si se aceptan menores de

edades a partir de los 7 años, si se aceptan grupos de hermanos y si aceptan algún tipo de dificultad, o cualquier criterio recogido para menores con necesidades especiales).

En definitiva, si el ofrecimiento es amplio, la asignación es prácticamente inmediata. El tiempo de espera medio dentro de un ofrecimiento que no sea muy restringido es corto, de pocos meses.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00037. Pregunta sobre el coste por menor tutelado no derivado a una familia de acogida

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el coste por menor tutelado no derivado a una familia de acogida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00037):

• ¿Cuál es el coste por menor tutelado no derivado a una familia de acogida para la Administración Foral?

Tiene a bien informar lo siguiente:

El coste de atención a un menor tutelado que se encuentra en un acogimiento residencial dependerá, lógicamente, del tiempo que dure el acogimiento. El coste medio mensual de un acogimiento residencial básico es de 6.196,89 €. Si requiere un acogimiento residencial especializado, el coste medio es de 14.379,6 € al mes.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00038. Pregunta sobre el coste por menor derivado a una familia de urgencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el coste por menor derivado a una familia de urgencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00038):

• ¿Cuál es el coste por menor derivado a una familia de urgencia?

Tiene a bien informar lo siguiente:

El coste del servicio que se presta cuando un menor está siendo valorado en familia de urgencia, es el derivado del servicio de valoración de Familia de Urgencia más la prestación económica que recibe la familia durante el proceso de valoración (acogida) y los 2 meses posteriores al cese del acogimiento, prestación que tiene una cuantía de 35 €/día.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00039. Pregunta sobre el criterio para establecer el orden de preferencia una vez concedida la idoneidad para la acogida

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el criterio para establecer el orden de preferencia una vez concedida la idoneidad para la acogida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 9 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por

escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00039):

• ¿Cuál es el criterio que se sigue para establecer el orden de preferencia una vez concedida la idoneidad?

Tiene a bien informar lo siguiente:

Los criterios de asignación de un/a menor a una familia son exclusivamente técnicos. Los profesionales de referencia en cada etapa de intervención con el menor realizan un perfil de necesidades del menor y un perfil de familia que se considera más adecuada para cubrir las necesidades de dicho menor, y la asignación se realiza, de entre las familias en espera, la que más se acerca al perfil propuesto.

Cuando se está valorando familia extensa, estos criterios técnicos se acomodan a las familias que presentan solicitud. Existen otros factores a tener en cuenta en la valoración de idoneidad, ya que se valora a la familia en relación a una persona menor en concreto (vinculación previa con el menor, capacidad de poner límites a la familia biológica, mantenimiento en su entorno...).

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00040. Pregunta sobre el número de familias en lista de espera para recibir un menor en adopción

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el número de familias en lista de espera para recibir un menor en adopción, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00040):

• ¿Cuántas familias se encuentran en la lista de espera para recibir un menor en adopción por tipos de adopción y por años de inscripción?

Tiene a bien informar lo siguiente:

El número de familias en espera que han sido valoradas como idóneas son 35, si bien 6 de ellas están paralizadas temporalmente, por lo que actualmente hay activas 29. Hay otras 15 familias en proceso de valoración que, en breve, pasarían a la bolsa de familias adoptantes si son declaradas idóneas.

De las 35 familias en espera, 25 han hecho un ofrecimiento para la adopción nacional y 10 para adopción internacional.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00041. Pregunta sobre los procesos de adopción desde el año 2015

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre los procesos de adopción desde el año 2015, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00041):

- ¿Cuántos procesos de adopción por año ha realizado el Gobierno de Navarra desde el 2015?

Tiene a bien informar lo siguiente:

El total de menores con auto de adopción firme desde el año 2015 es de 183.

Del total, 132 serían procesos de adopción internacional y 51 de adopción nacional.

Los datos anuales fueron estables hasta los años vinculados a la pandemia, con un descenso casi total en adopción internacional y un fuerte retroceso en adopción nacional. Desde el 2023 la situación se va acercando a los valores habituales.

Por otra parte, hay países que en estos años han cerrado las posibilidades de adopción para extranjeros, entre otros motivos, porque han desarrollado más sus propios sistemas de protección.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00042. Pregunta sobre el tiempo medio de espera de las familias que solicitan adoptar un menor en Navarra desde el año 2015

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre el tiempo medio de espera de las familias que solicitan adoptar un menor en Navarra desde el año 2015, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00042):

- ¿Cuál es el tiempo medio de espera de las familias que solicitan adoptar un menor en Navarra desde el 2015 por adopción y por año?

Tiene a bien informar lo siguiente:

La respuesta a esta cuestión, al igual que en el acogimiento familiar, está en relación con el

tipo de ofrecimiento y la amplitud de este ofrecimiento, contemplando que, si el ofrecimiento incluye la adopción de menores con edades más avanzadas, grupos de hermanos y menores con necesidades especiales, el tiempo de espera se reduce de forma significativa. A la inversa, si el ofrecimiento se centra en edades tempranas y sin dificultades, la adopción se retrasará puesto que es difícil el ofrecimiento de este perfil de niños. Esto en la adopción nacional.

En la adopción internacional pasa lo mismo con algunos matices, que vienen determinados

por las condiciones que establecen los países de origen.

Como conclusión, el tiempo de espera en adopción es significativamente más amplio que en el acogimiento, y se podría determinar de media en 2-3 años.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00043. Pregunta sobre las familias para asumir a los menores derivados a un proceso de adopción en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre las familias para asumir a los menores derivados a un proceso de adopción en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00043):

- ¿Hay suficientes familias para asumir a los menores derivados a un proceso de adopción en Navarra?

Tiene a bien informar lo siguiente:

Existen suficientes familias en Navarra valoradas idóneas para asumir la mayoría de los perfiles de los menores susceptibles de ser adoptados. Siempre existen perfiles de menores con dificultades para encontrar familias adoptivas, vinculados siempre con discapacidades en grados elevados, o grupos de hermanos muy numerosos, o menores de edades más avanzadas.

Un porcentaje muy elevado de menores adoptados dentro de la adopción nacional provienen de otras comunidades autónomas (esto implica que otras comunidades autónomas ofrecen menores a adoptar puesto que en esas comunidades no tienen perfiles de familias para ellos, y Navarra es una de las comunidades receptoras de estos menores, siendo muy positivamente valoradas nuestras familias en estos procesos), en cambio, desde nuestro sistema no hemos ofrecido menores a otras comunidades autónomas para ser adoptados.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00044. Pregunta sobre los resultados de la campaña para la captación de nuevas familias de acogida

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre los resultados de la campaña para la captación de nuevas familias de acogida, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00044):

- ¿Cuáles han sido los resultados de la campaña puesta en marcha por Gobierno de Navarra para la captación de nuevas familias de acogida sufragada con fondos europeos por tipos de familias captadas?

Tiene a bien informar lo siguiente:

El resultado de los diferentes esfuerzos en materia de captación y difusión del acogimiento familiar son difíciles de medir. Cualquier ofrecimiento dentro del ámbito social, de la trascendencia e implicaciones que tienen para las familias,

no suele ser el resultado de un impulso por una acción determinada, sino que la decisión de participar en el programa de acogimiento suele ir pasando por fases, y la decisión de ofrecimiento suele estar demorada en el tiempo desde esa incipiente voluntad de acoger.

Las campañas suelen servir para difundir e ir consolidando en las familias dar el paso hacia una labor de tal importancia. Esto es coherente puesto que necesitamos familias que estén preparadas para hacer frente a las necesidades de menores que han estado expuestos a experiencias que no debieran haber sufrido y, por ende, reflejan dificultades derivadas de ese daño sufrido.

A través de la campaña iniciada en 2023 y financiada con los fondos europeos Next Generation, se han contabilizado 50 solicitudes de información. Diez familias han sido declaradas idóneas y 8 de ellas tienen ya un menor acogido.

Relacionado con lo anterior, cuando un grupo familiar toma la decisión de abordar un paso tan relevante para su familia y para un menor que lo necesita, no es aconsejable que exista una demora en el ofrecimiento de un menor que sea adecuado a sus capacidades.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00045. Pregunta sobre la inclusión de personas con espina bífida y/o hidrocefalia en la estrategia de crónicos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre la inclusión de personas con espina bífida y/o hidrocefalia en la estrategia de crónicos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 21 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre protocolo espina bífida (11-24/PES-00045): "A través de la PEI-00413 se nos informó sobre el número de personas diagnosticada de espina bífida y/o hidrocefalia en Navarra y sobre cuántas estaban incluidas en la estrategia de crónicos. En relación a este tema nos gustaría saber: ¿cuál es el protocolo que se sigue en el SNS-O para la inclusión de estas personas en la estrategia de crónicos y cuáles son las razones para que solo una parte de esas personas se encuentren incluidas en dicha estrategia? Informa lo siguiente:

En el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea existen 1113 pacientes diagnosticados de Hidrocefalia y/o espina bífida. De esos, 226 están en la estrategia de crónicos porque cumplen criterios para estar incluidos en la misma. 163 son menores de 14 años de los cuales, 15 están en la estrategia de crónicos.

Pediatría:

Actualmente en Navarra existe una Estrategia de la Enfermedad Crónica Compleja en la Infancia, que atiende a aquellos pacientes con espina bífida que cumplen los criterios de selección de población diana de dicha estrategia que son: pacientes de 0 a 14 años con enfermedad incurable estática o progresiva que además cumplan 2 o más de los siguientes criterios complementarios:

- Niños con afectación de dos o más órganos o sistemas principales
- Con alto grado de dependencia de terceras personas en cuanto a las necesidades de cuidados
- Que precisen de sistemas tecnológicos para optimizar alguna de sus funciones vitales (digestiva, respiratoria, renal...)
- En seguimiento por tres o más especialistas intrahospitalarios
- Que presenten dos o más episodios de ingreso no programado al año
- Con riesgo de compromiso vital en caso de descompensación metabólica
- Familias con elevada vulnerabilidad social

La población diana inicial está constituida por aquellos pacientes identificados directamente por los profesionales de pediatría de los 3 hospitales de nuestra comunidad que cumplen los criterios indicados.

El profesional de referencia es un pediatra de la Unidad del niño crónico complejo.

15 pacientes con espina bífida están atendidos actualmente en dicha unidad.

Adultos:

En el caso de los adultos el procedimiento es diferente, porque para el abordaje del paciente crónico, existen unos perfiles definidos (pluripatológico, demencia, diabetes, insuficiencia cardiaca, EPOC, fibromialgia, y neurodegenerativas). Cada perfil tiene unos criterios de inclusión específicos y está definido quién es el especialista de referencia.

En el caso del perfil pluripatológico, la población diana está compuesta por aquellos pacientes que presentan un GMA de 4-5 y 3 o más de las siguientes patologías:

- EPOC
- Insuficiencia cardiaca congestiva
- Insuficiencia renal
- Asma
- ACV

- Insuficiencia hepática
- Cardiopatía Isquémica
- Diabetes Mellitus
- Demencia

Actualmente hay 226 pacientes con espina bífida que además cumplen criterios para estar incluidos en la estrategia del paciente crónico y pluripatológico.

La coordinación entre los distintos profesionales de distintos perfiles (medicina, enfermería, fisioterapia y otros) y de distintas especialidades (Atención Primaria, Urología, Traumatología, Rehabilitación) en estos casos se hace imprescindible. El modelo sanitario que se plantea pretende gestionar la atención de cada uno de estos pacientes de una forma integrada e individualizada, lo cual comienza por la realización de una adecuada evaluación integral del paciente y su entorno.

Si bien no se puede incluir en la Estrategia del niño crónico complejo a pacientes mayores de 14 años, el seguimiento de los que ya hayan sido incluidos y que superen esa edad, se está realizando de manera individualizada hasta la elaboración de un modelo general de transición entre las especialidades pediátricas y de adultos.

En este sentido y tras la última reunión con miembros de la Asociación de Espina bífida, nos hemos planteado elaborar un modelo de atención para los adultos, basada en la estrategia de crónicos para aquellos pacientes que lo requieran y que facilite la transición entre aquellos que ya están siendo atendidos en la unidad del niño crónico complejo.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 21 de febrero de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00046. Pregunta sobre las modificaciones habidas en el procedimiento y en los criterios de adopción

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre las modificaciones habidas en el procedimiento y en los criterios de adopción, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00046):

- ¿Ha habido algún tipo de modificación en el procedimiento y en los criterios utilizados por el Gobierno de Navarra en los últimos años en lo referente a adopción? Si es así ¿cuáles?

Tiene a bien informar lo siguiente:

En el caso de la adopción, la Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, ha supuesto modificaciones importantes en los procesos adoptivos.

Por nombrar los más relevantes:

- Se ha establecido que previamente a la propuesta de adopción de menores se exige la declaración de adoptabilidad de los menores.

La asignación de los menores a las familias solicitantes se basa exclusivamente en criterios técnicos. El criterio temporal de antigüedad de la solicitud solo se tiene en cuenta en igualdad de condiciones entre familias.

- Se favorece la adopción abierta, como aquella que prevé contactos con la familia biológica una vez realizada la adopción.

- Se fortalece y se promueve la búsqueda de orígenes para todos los menores adoptados.

- Desaparece el criterio máximo de edad entre adoptantes y adoptados, siendo un criterio a tener en cuenta dentro de la valoración de idoneidad.

- Se fomenta la adoptabilidad de menores de edades superiores a los 7 años.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00047. Pregunta sobre la existencia de informes relativos al grado de aplicación de la Ley de Transparencia desde la entrada en vigor de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^ª Cristina López Mañero sobre la existencia de informes relativos al grado de aplicación de la Ley de Transparencia desde la entrada en vigor de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00047) formulada por la Ilma. Sra. D.^ª Cristina López Mañero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

¿Existen informes anuales sobre el grado de aplicación de la Ley de Transparencia en sus respectivos ámbitos elaborados desde la entrada en vigor de la Ley Foral 5/2018, emitidos por todos los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de información pública en los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra, así como en todas las empresas públicas?

Como ya le trasladamos en respuesta a su petición de información 11-24 PEI-00069 el artículo 15 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece lo siguiente: "En el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de información pública correspondiente deberán emitir anualmente un informe sobre el grado de aplicación de la ley en su respectivo ámbito, con el contenido que se establezca por el titular del departamento con competencias en materia de transparencia". El artículo 2.1 de la citada norma distingue entre lo que considera Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, entre otras, las sociedades públicas vinculadas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (letra a) y b) del citado artículo 2.1), que no tienen tal consideración. Por tanto, el artículo 15 se aplica a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y no a las sociedades públicas vinculadas a aquella.

Asimismo, con ocasión de otras iniciativas parlamentarias (11-23/PEI-00561 y 11-24/PEI-00069), le dimos cuenta de toda la información obrante en el Gobierno de Navarra relacionada con el artículo 15 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También le informamos, en respuesta a aquella petición de información antes mencionada (11-23/PEI-000561), que desde la Dirección General

de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra se está trabajando en un modelo de informe anual para facilitar el trabajo de las unidades responsables de información.

En consecuencia, se le ha facilitado todo lo obrante, es decir todos los informes que existen.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 16 de febrero de 2024

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

11-24/PES-00048. Pregunta sobre el cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre el cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00048) formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se remite la siguiente información:

Con ocasión de su petición de información parlamentaria de 2023 (11-23/PEI-000561) ya le informamos de que le habíamos dado acceso a toda la información obrante en el Gobierno de Navarra relacionada con el artículo 15 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También le informamos, en respuesta a aquella petición de información (11-23/PEI-00561), que

desde la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra se está trabajando en un modelo de informe anual para facilitar el trabajo de las unidades responsables de información.

Y es que, el artículo 15 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece lo siguiente “El en ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, los órganos a lo que estén adscritas las unidades responsables de información pública correspondiente deberán emitir anualmente un informe sobre el grado de aplicación de la ley en su respectivo ámbito, con el contenido que se establezca por el titular del departamento con competencias en materia de transparencia”.

Por tanto, como ya se le informó el Departamento de Presidencia e Igualdad, a través de la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra está trabajando en elaborar un modelo que recoge el contenido que deben contener los informes citados en el artículo 15 por el que me pregunta.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 16 de febrero de 2024

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

11-24/PES-00049. Pregunta sobre la posibilidad de una ANECA propia*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre la posibilidad de una ANECA propia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 20 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro

(UPN), sobre la posibilidad de una ANECA propia (11-24/PES00049):

Nuestra prioridad a lo largo de esta legislatura es sacar adelante la primera Ley Foral de Universidades, así como trabajar intensamente, como lo estamos haciendo, para la obtención de la competencia de becas.

Será en esa futura Ley Foral donde se abordarán todas las cuestiones referentes a la materia universitaria, entre ellas, las relacionadas con el motivo concreto de su pregunta. Será entonces cuando se valorará o no esa posibilidad y, en cualquier caso, siempre después de conocer la posición de los diferentes agentes implicados.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Patricia Fanlo Mateo

11-24/PES-00050. Pregunta sobre la bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas formativas curriculares no remuneradas*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre la bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas formativas curriculares no remuneradas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 20 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 11-24/PES-00050, presentada por doña Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión

del Pueblo Navarro, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, informa:

1. Que la bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de Formación Profesional durante sus prácticas en empresa está financiada en 2024 en un 95 % por Seguridad Social y en un 5 % por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. Que no se dispone de comunicación oficial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes relativa a la bonificación en el año 2025 de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de Formación Profesional.

Pamplona, 19 de febrero de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-24/PES-00051. Pregunta sobre el incremento de costes en la UPNA como consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre el incremento de costes en la UPNA como consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 20 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al

Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la implantación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), (11-24/PES-00051):

Se está trabajando y negociando con la Universidad Pública de Navarra (UPNA) el próximo Convenio de Financiación Plurianual, en el que se abordará el coste de la implantación de la LOSU.

Paralelamente estamos trabajando con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la Comisión de Trabajo que se ha creado para el impulso de la modernización del sistema universitario y la implantación de la LOSU.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 19 de febrero de 2024

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Patricia Fanlo Mateo

11-24/PES-00052. Pregunta sobre los planes para esta legislatura en relación con la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre los planes para esta legislatura en relación con la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13 de 2 de febrero de 2024.

Pamplona, 16 de febrero de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre Planes para esta legislatura en relación con la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT) (11-24/PES-00052):

La Ciudad Agroalimentaria de Tudela tiene como objeto la promoción y asesoramiento para la instalación de empresas agroalimentarias en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela; la gestión, coordinación y dirección de la CAT; la producción y/o suministro de agua, vapor y/o CO₂ a diferentes temperaturas y/o presiones; la comercialización y distribución de los diferentes productos energéticos producidos a las empresas instaladas en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela y, en su caso, a terceros, y la prestación de servicios centralizados a las empresas instaladas en la Ciudad

Agroalimentaria de Tudela en distintas materias para favorecer su implantación y continuidad.

Para cumplir con ello, ya estamos dando pasos para la puesta en marcha de la nueva planta de hidrógeno verde en Tudela.

Tal como informé públicamente el pasado 7 de febrero, en su sesión semanal el Gobierno de Navarra autorizó a la CAT a la contratación de un socio privado con el objetivo de crear una sociedad de capital mixto que construya y explote la planta de producción y comercialización de hidrógeno verde prevista en este parque empresarial.

En concreto, el proyecto contempla la implementación de un dispositivo llamado electrolizador, impulsado por energía renovable.

Este aparato será capaz de descomponer el agua en hidrógeno y oxígeno, utilizando una energía renovable en lugar de combustibles fósiles. Esta energía será proporcionada a las empresas situadas en el entorno.

El hidrógeno verde no genera emisiones de carbono y, por lo tanto, es considerado una alternativa fundamental para reducir la contaminación.

Con este proyecto avanzamos hacia una industria más limpia, lo que permitirá impulsar la soberanía energética, transformar el modelo productivo y avanzar hacia la descarbonización.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 15 de febrero de 2024

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Patricia Fanlo Mateo

